

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-47

Folio No. 0000500158710

Solicitante: JUAN GRIJALVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, y la EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500158710:

"SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION: 1) ¿CUAL ES EL CARGO QUE DESEMPEÑA EL C. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA EN LA EMBAJADA DE MEXICO EN FRANCIA?, 2) SE SOLICITA EL MONTO TOTAL DEL PAGO DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO, INCLUYENDO, ADEMÁS DEL PAGO ORDINARIO DE SU SALARIO, OTRAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN MENSUAL, PAGO DE RENTA, VIATICOS U OTROS CONCEPTOS RELATIVOS A SU ENCARGO; 3) SE SOLICITA EL MONTO DEL PAGO QUE REALIZA LA SRE AL SEÑOR JOSE PABLO DE LA VEGA ASMITIA POR CONCEPTO DE BOLETOS DE AVION DURANTE EL AÑO 2010; Y 4) LISTA DE PERSONAL QUE LABORA BAJO LAS ORDENES O DEPENDENCIA LABORALMENTE JERARQUICA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA." (SIC).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE22841, de fecha 9 de enero de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que se refiere a "1) ¿CUAL ES EL CARGO QUE DESEMPEÑA EL C. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA EN LA EMBAJADA DE MEXICO EN FRANCIA?" (sic), se informa que el C. de la Vega Asmitia tiene un nombramiento por artículo 7 con rango de Consejero, para desempeñarse como Director de la Casa de México en Francia.

Asimismo, se señala, que la citada información es pública y puede ser consultada en la Página de Internet de esta Secretaría de estado (www.sre.gob.mx), en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/acerca/directorio/embajadas/francia.htm>

En relación a "2) SE SOLICITA EL MONTO TOTAL DEL PAGO DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO, INCLUYENDO, ADEMÁS DEL PAGO ORDINARIO DE SU SALARIO, OTRAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN MENSUAL" (sic), SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

PERCEPCION NETA 6,671 41 euros

De igual manera, se informa que dicho requerimiento es público y puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/francia.htm

En cuanto a "PAGO DE..., VIATICOS U OTROS CONCEPTOS RELATIVOS A SU ENCARGO" (sic), "3) SE SOLICITA EL MONTO DEL PAGO QUE REALIZA LA SRE AL SEÑOR JOSE PABLO DE LA VEGA ASMITIA POR CONCEPTO DE BOLETOS DE AVION DURANTE EL AÑO 2010" (sic), se indica que no es competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere hacer la consulta a las Direcciones General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM).

Por lo que respecta a "PAGO DE RENTA" (sic), se comunica que hasta el día de hoy el C. de la Vega Asmitia, no ha solicitado la prestación de ayuda de renta, por lo que no se le ha proporcionado dicha prestación.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-47

Folio No. 000500158710

Solicitante: JUAN GRIJALVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Por lo que respecta a "4) LISTA DE PERSONAL QUE LABORA BAJO LAS ORDENES" (sic), se informa que en los archivos de esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) no obra registro alguno del citado requerimiento, por lo que se sugiere hacer la consulta a la Embajada de México en Francia.

Por lo que hace a "DEPENDENCIA LABORALMENTE JERÁRQUICA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA." (sic), se señala que es esta Secretaría de Estado de quien depende el C. de la Vega Asmitía, mientras dure su nombramiento en dicha Embajada."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP176/11, de fecha 20 de enero de 2011, manifestó:

"Al respecto, le comunico que en los registros de esta dirección general no existe ningún pago realizado al C. José Antonio Pablo de la Vega Asmitía durante el año 2010 por concepto de viáticos, boletos de avión u otro concepto relativo al encargo que desempeña."

EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA, mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2011, expresó:

"En relación con la solicitud de acceso a la información planteada en su correo electrónico UDE-68 del 12 de enero de 2011, cabe mencionar que no/no hay personal de esta Embajada que trabaje bajo las órdenes del C. José Antonio Pablo de la Vega Asmitía.

Hago de su conocimiento que la casa de México tiene una administración independiente de esta embajada, razón por la cual la representación diplomática de México en Francia nunca ha tenido injerencia en las contrataciones ni en la gestión del personal de dicha casa. [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a Pago de renta, viáticos, boletos de avión, y personal bajo sus órdenes.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a Pago de renta, viáticos, boletos de avión, y personal bajo sus órdenes, no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

El Comité de Información informa al solicitante que, la Casa de México en Francia es una residencia universitaria que recibe estudiantes de posgrado, investigadores, profesores de universidad y artistas mexicanos que deseen realizar actividades académicas en París, el solicitante puede obtener mayor información en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.casademexico.org/v2/historia.html>

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-47

Folio No. 0000500158710

Solicitante: JUAN GRIJALVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Casa de México en París.- Es una de las 37 casas de la Ciudad Internacional Universitaria de París (CIUP) y fue creada por los gobiernos de México y Francia, mediante un convenio firmado el 13 de marzo de 1951. En el mismo, el Gobierno de México se comprometió a construir el inmueble que pasó a ser propiedad de la Cité (perímetro de la Ciudad Universitaria), que se destina a recibir estudiantes mexicanos, franceses y de otras nacionalidades que realizan estudios de educación superior en París.

<http://portal.sre.gob.mx/francia/index.php?option=displaypage&Itemid=76&op=page&SubMenu=>

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 31 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a Pago de renta, viáticos, boletos de avión, y personal bajo sus órdenes, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-47

Folio No. 0000500158710

Solicitante: JUAN GRIJALVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE22841, de fecha 9 de enero de 2010, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP176/11, de fecha 20 de enero de 2011, y la **EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA**, mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500158710, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.